

Resolución Jefatural No. 316 -2002-AGN/J

Lima, 28 OCT. 2002

VISTO el Informe N°247-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don JOSE SANTOS VILLEGAS ROBLES;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex - Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIN, representado por don Guadulfo Silva Carbajal, a favor de don JUSTO PASTOR ARAUJO ROJAS, con fecha 13 de julio de 1989, folio 6382, del Protocolo Nº 942, y consta de 05 fojas útiles, se nota que FALTA COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL NUMERO DE EXPEDIENTE (FOLIO 6384) DE LA CLAUSULA ADICIONAL, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del Doctor Juan Gustavo Landi Grillo, Notario Público de Lima, quien COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO AL NUMERO DE EXPEDIENTE (FOLIO 6384) DE LA CLAUSULA ADICIONAL, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

STORY AND STORY OF THE STATE OF

Dra. Pilar Remy Simatovic JETA. Archivo General de la Nación